



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandado	Miguel Antonio Uparela Jaramillo Edilsa Mestra Doria Eulises Antonio Uparela Jaramillo
Radicado	05001 40 03 013 2023-00098 00
Auto	Sustanciación 569
Asunto	Incorpora contestación – requiere previo terminar

Se ordena incorporar la contestación a la demanda presentada por la ejecutada Edilsa Mestra Doria, obrante a folio 10, en la cual presenta oposición y señala como excepción de fondo las denominas “Cobro de lo no debido” y “pago total de la obligación”.

Ahora bien, estando el presente asunto pendiente de correr traslado de las excepciones presentadas se advierte que la parte actora mediante escrito del 09 de febrero de 2023 presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas y si bien el artículo 461 del C.G.P., no señala como requisito para la terminación del proceso que la solicitud debe ser coadyuvada por la parte demandada, se tiene que en el presente asunto se hace necesario, toda vez que no solo los demandados se encuentran notificados, sino que uno de ellos contestó la demanda y propuso como excepción “pago total de la obligación”.

En ese orden, se requiere a la demandada Edilsa Mestra, para que coadyuve la solicitud de terminación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 029 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE
FEBRERO DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d91c226ee84a40cb2486ea5e47d3f792a15170bcf04eb73a25969a2d4f616d**

Documento generado en 22/02/2024 01:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>